

PLAN DE TRANSICIÓN A UNE-EN ISO 14001:2026 EN LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

La versión revisada de UNE-EN ISO 14001 se publicó en abril de 2026 y GLOBAL-ACI ha aprobado un documento obligatorio (Global ACI-TECH-3-TR 2029-04-30 (M)) que ordena la transición para permitir a las entidades acreditadas y a las solicitantes adecuar sus sistemas para certificar esta nueva norma.

El citado documento establece que el periodo transitorio es de tres años desde la publicación de la norma UNE-EN ISO 14001 de 2026 (en adelante: “la nueva norma”) para que todas las acreditaciones para la certificación de sistemas de gestión ambiental que estén vigentes hagan referencia a la norma UNE-EN ISO 14001 de 2026.

Para permitir una transición ordenada a la nueva versión de la norma, ENAC ha establecido el siguiente plan de transición:

1. A partir del **30 de abril de 2029**, dejarán de tener la condición de acreditados los certificados acreditados emitidos con respecto a UNE-EN ISO 14001:2015.
2. Las entidades de certificación solo podrán emitir certificados acreditados con respecto a la nueva norma una vez que hayan sido evaluadas satisfactoriamente y su anexo técnico de acreditación así lo refleje.

ENTIDADES NO ACREDITADAS

3. Desde la entrada en vigor de este Plan de transición todas las solicitudes de acreditación inicial deberán realizarse de acuerdo con la nueva norma.

ENTIDADES ACREDITADAS

1. Las entidades acreditadas para certificar la norma UNE-EN ISO 14001:2015 deberán finalizar el proceso de evaluación y actualización de su anexo técnico de acreditación a la nueva norma antes del **30 de abril de 2027**.
2. Para ello, antes del **31 de enero de 2027** las entidades acreditadas deberán solicitar la actualización de su acreditación presentando a ENAC la correspondiente **solicitud de ampliación**, incluyendo la declaración cumplimentada del Anexo II y adjuntando la información establecida en el Anexo I.
3. ENAC realizará una evaluación documental de la información aportada. En el momento en que se evidencie competencia para la certificación de la nueva norma, la acreditación hará referencia a ella en el correspondiente anexo técnico.

Se entenderá que esta situación no limita al certificador para seguir trabajando dentro de la acreditación con la correspondiente norma antigua (UNE-EN ISO 14001:2015), hasta la fecha fin de la transición.

Así mismo, ENAC verificará el cumplimiento de todo lo anterior y del avance de la transición de sus clientes certificados en la primera visita de mantenimiento de la acreditación tras la actualización de su acreditación.

4. Las EC llevaran a cabo una auditoria de transición a sus clientes certificados bien en conjunto con una auditoria de seguimiento o de renovación, o bien a través de una auditoria separada específica para ello.
5. A partir del **31 de octubre de 2027** solo se podrán auditar y emitir certificados de UNE-EN ISO 14001 con respecto a la nueva norma, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.
6. Si la EC o su cliente no desea ser actualizado para certificar o ser certificado con respecto a la nueva norma deberán seguir las pautas del punto 6 del documento del Anexo III.

ANEXO I

INFORMACIÓN A ENVIAR A ENAC

- a) Declaración del Anexo II y evidencias que la respalden.
- b) Identificación de los cambios entre la versión revisada y la anterior. Entre los procesos habituales en los que se pueden producir cambios se incluyen las ventas y la elaboración de presupuestos, los procesos de auditoría, gestión de las competencias y comunicación con los clientes certificados actuales.
- c) Análisis del impacto de los cambios en las actividades de certificación e identificación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento (por ejemplo, sistema de gestión/documentación, herramientas informáticas, revisión de los programas de certificación, cambios en la duración de la auditoría, control de los certificados, etc.)
- d) Plan de comunicación con sus clientes que incluya, como mínimo, el proceso de transición, acciones y plazos al respecto.
- e) Actividades de formación del personal de la entidad implicadas en las tareas de auditoría y certificación (materiales de formación utilizados, procesos empleados para confirmar la competencia, etc.)
- f) Procedimientos y formatos de auditoría y certificación actualizados

El objeto de la auditoría de transición de la certificación contemplará como mínimo:

- ✓ Los nuevos requisitos de UNE-EN ISO 14001:2026
- ✓ Los cambios en el contexto de la organización
- ✓ La necesidad de otros cambios en el sistema de gestión del cliente

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA PARA LA TRANSICIÓN A UNE-EN ISO 14001:2026

Yo (*nombre abajo*) declaro que, a partir de la fecha de la presente declaración, la EC (*nombre de la EC abajo*):

- Ha completado las siguientes actividades:
 - Plan de transición,
 - Documentación para respaldar la transición y/o los requisitos revisados,
 - Determinado las competencias necesarias en relación con la nueva versión de la norma y cuenta con un número suficiente de auditores y otro personal (p. ej. revisor de solicitudes, responsable de la toma de decisiones de certificación) considerados competentes para respaldar la certificación objeto de esta transición,
 - Proceso para determinar la duración de la auditoría que respalde la certificación objeto de esta transición.
 - Proceso para controlar las certificaciones con respecto a la norma revisada que incluye (a) emitir certificados acreditados solo después de la decisión de transición de ENAC y, (b) gestionar las fechas de expiración adecuadas para los certificados emitidos previamente.
- Ha implementado los cambios requeridos bajo esta transición,
- Cumple con los requisitos necesarios para la transición, y
- Puede demostrar con pruebas dicha implantación.

Asimismo, conozco que:

- ENAC revisará la implementación de la transición en relación con esta declaración en la(s) próxima(s) evaluación(es).
- Una declaración que sea falsa o que no pueda ser probada constituye un incumplimiento de los compromisos de acreditación y requerirá correcciones y acciones correctivas. Si no se resolviera adecuadamente dentro de los plazos establecidos, podría ser motivo de suspensión o retirada de la acreditación.

Firma:	
Nombre:	
Puesto:	
Nombre de la EC:	
Fecha:	